



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2012-00611-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JUDITH MARIA OCAMPO DE GARCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que fue presentada solicitud de actualización de medidas cautelares. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido por correo electrónico el día 8 de septiembre de 2020, la doctora CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO solicitó la actualización de medida cautelar dirigida a diferentes entidades bancarias, no obstante, estudiado el expediente, avizora este Despacho que las únicas 2 medidas cautelares que han sido decretadas dentro del sub examine recaen sobre bienes inmuebles y no sobre entidades bancarias como erróneamente argumenta la solicitante, circunstancia que ya se le había puesto de presente mediante providencia calendada 22 de julio de 2019 y notificada por estado No. 119 de fecha 25 de julio de 2019.

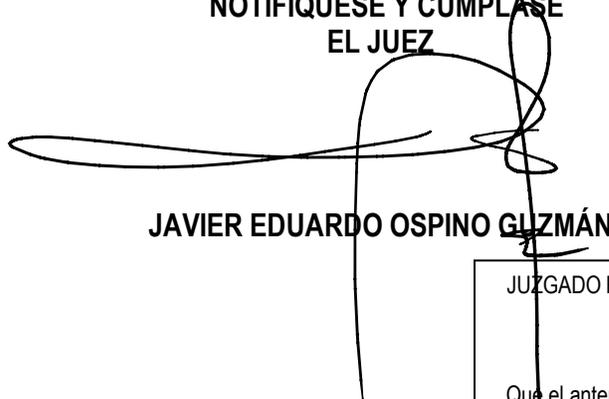
En consecuencia, este Despacho negará la solicitud de actualización de medida cautelar solicitada el día 8 de septiembre de 2020 por la endosataria en procuración de la parte demandante, doctora CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar solicitud de actualización de medidas cautelares solicitada el día 8 de septiembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**



JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 91 de fecha 20 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario